



## COMUNICADO URGENTE



## FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS DEL SAG

El Directorio Nacional de la AFSAG informa a las funcionarias y funcionarios del SAG, así como a nuestras asociadas y asociados, que en los próximos días iniciará un proceso judicial tendiente a lograr que el Estado de Chile reintegre los dineros que no ha cancelado a todas y todos los funcionarios del SAG, desde el año 1981 a la fecha.

Cuando se implementó el nuevo sistema previsional en el año 1980 (AFP), el Estado dictó el Decreto Ley 3.501 que compensaba en dinero, la falta de liquidez que se generó debido a que los trabajadores privados y públicos debieron hacerse cargo de sus imposiciones. Antes de esa fecha, el empleador asumía ese cargo.

El DL 3.501 estipulaba que el descuento previsional debía calcularse sobre el SUELDO BASE y los BIENIOS y sobre ese resultante, aplicar un BONO EN DINERO. Pues bien, a contar de esa fecha se dictaron tres nuevas leyes que aumentaron el total de haberes como por ejemplo la ASIGNACIÓN PROFESIONAL.

El Estado nunca ha modificado la base de cálculo y no ha aplicado el descuento previsional al TOTAL DE HABERES sino que siguió con la misma base de cálculo del año 1981.

Esta diferencia de cálculo: SUELDO BASE más BIENIOS vs TOTAL DE HABERES generó una considerable diferencia de dineros que no se canceló.



El Directorio Nacional de la AFSAG tomó conocimiento de esta situación e invocando a un dictamen de la Contraloría del año 2008 (que ordenó reintegrar estos dineros y fijó una nueva base de cálculo sobre el total de haberes), pidió el reintegro de estos dineros al Director Nacional del SAG, con fecha 04 de agosto de 2009.

En tanto y ante las diferentes consultas realizadas, la Contraloría General de la Republica, con fecha 18 de Agosto de 2009, reinterpreto sus propios dictámenes, y emitió otro negando la restitución de los dineros, por la vía administrativa.

Ante esta situación, la AFSAG recurrirá a los Tribunales de Justicia para que defina si las leyes dictadas después de 1981 deben ser consideradas para el cálculo sobre el que se aplique el bono que entrega el DL 3.501 y disponga la modificación de su base de cálculo y cancelación de lo que a nuestro entender se adeuda a todos los funcionarios y funcionarias del SAG.

Por tanto, quien no forme parte de la AFSAG no participará del litigio ni tendrá los beneficios que decidan los Tribunales.

El plazo final de entrega de los antecedentes a nuestros abogados es el día lunes 07 de Septiembre, por lo que el **plazo** que da la AFSAG para cumplir con el requisito obligatorio (ser socio) es este **VIERNES 04 de SEPTIEMBRE.**

Para consultas e integrar el litigio, apersonarse a la AFSAG, Paseo Bulnes 120, oficina 83, piso 8º, o a los teléfonos 697 4244 ó 695 2229 y en regiones tomar contacto con sus dirigentes o delegados de los consejos regionales.

Atenta y fraternalmente,

**DIRECTORIO NACIONAL AFSAG**

SANTIAGO, Septiembre 01 de 2009  
COM N° 174